HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 646/2003.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art 78, en relación con el 49.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto. Haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 21 de enero de 2004.- La Delegada, Elena Nimo Díaz.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 14 de enero de 2004, de la Delegación Provincial de Huelva, mediante la que se hace pública la subvención concedida al amparo de la Orden que se cita, en materia de menores.

De acuerdo con el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a la ayuda concedida al amparo de la Orden de 2 de enero de 2003, que estableció un régimen de concesión de ayudas públicas en materia de menores.

Aplicación Presupuestaria: 0.1.21.00.01.21.78200.31E.0: 120.000 €

Vistas las solicitudes y resuelto el expediente incoado; de conformidad todo ello con la Orden y en aplicación a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2003, se hace pública la subvención que figura como Anexo a la presente Resolución.

ANEXO

Expediente: 2003/21/1.

Entidad: Asociación «Paz y Bien».

Denominación: Equipamiento para el Centro «La Dehesa».

Localidad: Corteconcepción (Huelva).

Cantidad: 120.000 €

Huelva, 14 de enero de 2004.- La Delegada, M.ª Luisa Faneca López.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 20 de enero de 2004, de la Universidad de Granada, por la que se acuerda la publicación del Presupuesto de la misma para el ejercicio de 2004, una vez aprobado por el Consejo Social.

El Consejo Social de la Universidad de Granada, en sesión celebrada el 19 de enero de 2004, aprueba el Presupuesto de esta Universidad para el ejercicio de 2004, en ejercicio de sus competencias (art. 18.2 de la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades y restante normativa de aplicación) y art. 31.e) de los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 325/2003, de 25 de noviembre, de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

Por cuanto antecede y para dar cumplimiento al requisito de publicidad contemplado en el art. 81.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y art. 216 de los Estatutos de dicha Universidad, este Rectorado en uso de las atribuciones conferidas por el art. 48 de la citada norma estatutaria, acuerda la publicación del Presupuesto de la Universidad de Granada, para el ejercicio de 2004, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Granada, 20 de enero de 2004.- El Rector, David Aguilar Peña.

NORMAS PARA LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA PARA 2004

CAPITULO I. DE LOS CREDITOS INICIALES Y SU FINANCIACION

ARTICULO 1

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades, y artículo 216 de los Estatutos de la Universidad de Granada, aprobados por Decreto 325/2003, de 25 de noviembre, de la Consejeria de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, se aprueba el Presupuesto de la Universidad de Granada para el ejercicio de 2004.

ARTICULO 2

En el estado de gastos se contemplan créditos para atender el cumplimiento de sus obligaciones por importe de 250.779.500 €, distribuidos en la siguiente clasificación económica, a nivel de capitulo:

CAPITULO I: "Gastos de Personal"	176.117.239,42 €.
CAPITULO II: "Bienes corrientes y servicios	22.338.402,00 €.
CAPITULO III: "Gastos financieros"	1.200.000,00 €.
CAPITULO IV: "Transferencias corrientes"	5.323.140,05 €
CAPITULO VI: "Inversiones reales"	41.748.566,26 €
CAPITULO VII: "Transferencias de capital"	3.375.000,00 €
CAPITULO VIII: "Activos financieros"	609.889,00 €.
CAPITULO IX: "Pasivos financieros"	67.263,27 €

La financiación de los créditos que figuran en el estado de gastos se llevará a cabo con los derechos económicos que se prevén liquidar en el ejercicio presupuestario de 2004 que, de conformidad con los artículos 81.3 de la L.O.U. y 218 de los Estatutos de la Universidad de Granada, son:

CAPITULO III: "Precios Públicos y otros ingresos"	53.132.800,00 €.
CAPITULO IV: "Transferencias corrientes":	165.879.206,00 €
CAPITULO V: "Ingresos patrimoniales"	625.000,00 €.
CAPITULO VII: "Transferencias de capital"	30.532.605,00 €
CAPITULO VIII: "Activos financieros"	609.889,00 €.

ARTICULO 3

Los créditos que se aprueban, se agrupan en los siguientes programas en función de los objetivos a conseguir:

PROGRAMA

134.B Coop., prom.y difus. en el exterior	1.830.000,00 €.
313.E Acción Social en favor del Personal	3.079.846,59 €.
321.A Becas y ayudas a estudiantes	681.312,00 €.
321 B Servicios complementarios enseñanza	3.235.793,48 €.
422.D Enseñanzas Universitarias	214.749.617,67 €.
541.A Investigación Científica	27.202.930,26 €.

CAPITULO II. DE LOS CREDITOS Y SUS MODIFICACIONES

ARTICULO 4

- 1.- El ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural y a él se imputarán:
 - a) Los derechos liquidados durante el mismo, cualquiera que sea el periodo de que deriven.
 - b) Las obligaciones reconocidas hasta el fin del mes de enero siguiente, siempre que correspondan a adquisiciones, obras, servicios, prestaciones o gastos en general realizados antes de la expiración del ejercicio presupuestario y con cargo a los respectivos créditos.
- 2.- Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la que hayan sido autorizados al aprobarse el presupuesto o modificaciones del mismo.
- 3.- Los créditos autorizados en los programas de gastos tienen carácter limitativo y vinculante al nivel de artículo, excepto los consignados en los conceptos 150 y 151 así como en los subconceptos 230.10; 603.02; 603.03; 603.04 y 603.05 que estarán vinculados al nivel de desagregación económica con el que aparecen en el estado de gastos, es decir a nivel de concepto y subconcepto respectivamente.
- 4.- No podrán adquirirse compromisos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados para cada uno de los Centros de Gasto, siendo nulos de pleno derecho los actos administrativos que infrinjan la presente norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

Se entenderá por crédito autorizado el que figure disponible en el estado de gastos correspondiente en el momento de iniciar la tramitación del oportuno expediente de gasto.

Los responsables de Centros de Gasto que hayan tramitado expedientes, sin crédito disponible, perderán la competencia recogida en el art. 13 de las presentes normas, a efectos de autorización del gasto.

- 5.- No obstante lo dispuesto en el presente artículo, tendrán la consideración de ampliables, por el importe de las obligaciones que se reconozcan y liquiden, los créditos para gastos de personal que se detallan a continuación:
 - a) Los que se destinen a satisfacer retribuciones de personal de plantilla o de personal laboral de la Universidad como consecuencia de la aplicación de las disposiciones que se dicten en esta materia para los funcionarios o por aplicación de Convenio Colectivo para el personal en régimen laboral.
 - b) Los destinados a satisfacer las retribuciones del profesorado contratado a que se refieren los artículos 118 y siguientes de dichos Estatutos y los que se deriven del aumento de plazas de personal laboral.
 - c) Los destinados a satisfacer la cuota patronal a la Tesorería General de la Seguridad Social, cualquiera que sea el ejercicio a que se refiera.

- d) Los que sean consecuencia de los convenios y conciertos o contratos de prestación de servicios de la Universidad de Granada con otras personas o entidades.
- 6.- Igualmente tendrán la consideración de ampliables los créditos que figuran en la Sección 2ⁿ. de créditos distribuibles, relativos a los denominados "gastos estructurales", que serán gestionados, a través de la Gerencia de esta Universidad, por los Servicios Centrales de la misma.

ARTICULO 5

Con cargo a los créditos del estado de gastos del presupuesto solo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general, que se realicen en el año natural del ejercicio presupuestario de 2004.

No obstante lo dispuesto anteriormente, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de expedición de los justificantes de gasto, las obligaciones siguientes:

- a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo al Presupuesto de la Universidad de Granada.
- b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos, para los que hubiera crédito disponible en el ejercicio de procedencia.

ARTICULO 6

La modificación de los créditos presupuestarios iniciales, se regularán por lo que establezca la Comunidad Autónoma de Andalucia en desarrollo de la Ley 6/2001, de Universidades, artículo 220 de los Estatutos de la Universidad y por las presentes Normas, aplicándose supletoriamente la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2004 y Ley 5/1983 de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Todo acuerdo de modificación deberá indicar expresamente la aplicación presupuestaria afectada por el mismo. La propuesta de modificación deberá expresar su incidencia en la consecución de los respectivos objetivos de gasto.

Con la salvedad de los remanentes y los fondos de investigación, siempre que la modificación presupuestaria, en cada caso o sumada a anteriores, comporte un aumento de gasto superior al tres por ciento de presupuesto vigente, deberá ser aprobada por el Consejo Social. En los restantes casos corresponderá al Consejo de Gobierno, quien dará cuenta al Consejo Social.

ARTICULO 7

1.-Transitoriamente y hasta tanto la Comunidad Autónoma desarrolle la Ley 6/2001, en lo relativo a alteraciones presupuestarias, los Centros de Gasto con dotaciones para programas de investigación podrán solicitar a la Gerencia de la Universidad, la realización de transferencias de créditos de los citados programas al Capítulo II de gastos del presupuesto del Departamento o Instituto donde se esté llevando a cabo la función investigadora, por necesidades de dichos programas.

- 2.- La solicitud de transferencia, que no podrá superar sola o acumuladamente a otras solicitadas dentro del mismo programa el 20% del total de créditos, deberá ir acompañada de una memoria justificativa con el V°B° o conformidad del Vicerrectorado de Investigación y Tercer Ciclo.
- 3.- De las transferencias realizadas se dará cuenta al Consejo Social.

CAPITULO III. CREDITOS DE PERSONAL

ARTICULO 8

Las retribuciones de personal en activo al servicio de esta Universidad quedarán sometidas a lo establecido en la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2004.

No obstante lo anterior, el Consejo Social de la Universidad de Granada podrá acordar, al personal de la misma, la asignación con carácter individual de retribuciones adicionales ligadas a méritos docentes, investigadores y de gestión, conforme a lo establecido en el artículo 31 de los Estatutos de dicha Universidad.

Se faculta al Consejo de Gobierno para establecer, dentro de los créditos disponibles, las asimilaciones a que hace referencia el R.D. 1086/1989 de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado, modificado por Real Decreto 1949/1995, de 1 de Diciembre. Dichas asimilaciones serán aprobadas, si procede, por el Consejo Social.

ARTICULO 9

El profesorado que suscriba contratos de investigación (trabajos de carácter científico, técnico o artístico, así como para el desarrollo de enseñanzas de especialización o actividades específicas de formación) en virtud del artículo 83 de la Ley 6/2001, de Universidades, percibirá las retribuciones de acuerdo con lo previsto en el artículo 186 de los Estatutos de la Universidad.

El importe máximo que puede percibir un profesor universitario, por estos contratos, será el establecido en el R.D. 1450/1989 de 24 de noviembre.

ARTICULO 10

Será de aplicación al personal de la Universidad de Granada la normativa sobre indemnizaciones por razón del servicio contenida en el Decreto 54/1989 de 21 de marzo de la Junta de Andalucía, actualizada por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 13 de febrero de 1992 (BOJA de 25/02/92); Decreto 190/1993, de 28 de diciembre.(BOJA de 03/02/94); Orden del Ministerio de la Presidencia de 8 de noviembre de 1994 (BOE de 11/11/94); Decreto 220/1998, de 20 de octubre (BOJA de 14/11/98); Decreto 404/2000, de 5 de octubre (BOJA de 30/11/2000) y la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 20 de septiembre de 2002 (BOJA de 8 de octubre).

No obstante lo anterior, la cantidad a indemnizar en concepto de alojamiento será el importe que se justifique, con el límite máximo establecido para cada grupo en que se clasifican las referidas indemnizaciones.

CAPITULO IV. DE LA GESTION PRESUPUESTARIA.

ARTICULO 11

El Rector, oído el Consejo de Gobierno y Consejo Social, podrá concertar operaciones de crédito originadas por necesidades transitorias de Tesorería o para financiar gastos de inversión, hasta un importe de 15 millones de euros, siempre que sea autorizado conforme a lo previsto en el artículo 51.h de la L.O.U. en concordancia con el artículo 62 de la Ley 5/1983 de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Los tipos de interés, condiciones, beneficios. plazos de amortización y demás características y las operaciones señaladas anteriormente serán determinadas en el expediente que se someta a aprobación.

ARTICULO 12

Conforme a lo dispuesto en el artículo 48 de los Estatutos de la Universidad, corresponde al Rector la ordenación de pagos, de acuerdo con las normas presupuestarias establecidas.

ARTICULO 13

- 1. Los responsables de los distintos Centros de Gasto, quedan autorizados para efectuar, con cargo a los créditos a ellos asignados, adquisiciones de bienes a través del Servicio de Contratación y Gestión Patrimonial, ajustándose para ello a la normativa interna establecida por la Gerencia de la Universidad.
- 2. De igual modo quedan autorizados para la adquisición de bienes que, no estando centralizados, tengan la consideración de suministros menores, según lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
 - 3. Gastos de atenciones protocolarias y representativas.
 - 3.1. Se imputarán los gastos que se produzcan como consecuencia de los actos de protocolo y representación que las autoridades académicas y responsables orgánicos de la Universidad de Granada tengan necesidad de realizar en el desempeño de sus funciones, así como los que, siendo de esta naturaleza, se ocasionen por la celebración de conferencias, congresos, exposiciones, o cualquier otro acto similar, siempre que dichos gastos pretendan establecer, mantener o mejorar la imagen y relaciones de la Universidad de Granada y para los que no existan créditos específicos en otros conceptos.
 - 3.2. Quedan excluidos los que de algún modo representen retribuciones al personal, ya sea en metálico o en especie.
 - 3.3. Estos gastos deberán motivarse mediante una breve memoria de la necesidad y detalle de los mismos.

ARTICULO 14

Se entiende por responsable del Centro de Gasto:

- Los Vicerrectores y Comisionado para el Espacio Europeo de Educación Superior, en el área de sus respectivas competencias.
- El Gerente, en los Servicios Centrales y en la gestión de gastos estructurales de todos los Centros de la Universidad, que podrá delegar en un Vicegerente.
- Los Decanos y Directores de Centros, o autoridad académica en quien deleguen.
- Los Directores de Departamento o persona en quien deleguen de entre los miembros de la Junta de Dirección del Departamento.
 - Los Directores de Institutos Universitarios.
- Los Directores o responsables de Servicios y Unidades Orgánicas con dotación presupuestaria.
- Los Directores de Colegio Mayor y Residencias Universitarias.
- Los Directores o responsables de los cursos de especialización (no conducentes a titulos oficiales).
- Los investigadores principales de los proyectos o contratos de investigación, en los estrictos términos previstos en dichos proyectos, así como los responsables de grupos de investigación.

ARTICULO 15

- 1. Los responsables de los distintos Centros de Gasto quedan autorizados, con cargo a su presupuesto y sin mas trámite que el establecido con carácter general para todo tipo de gastos, para ejecutar directamente contratos menores de obras de reparación, conservación o mantenimiento, siempre que no alteren los espacios físicos, configuración arquitectónica o instalaciones y cuyo presupuesto no supere la cantidad de 15.000 €.
- 2.- Para la ejecución de aquellas obras que, con las mismas consideraciones expuestas en el apartado anterior, tengan un presupuesto comprendido entre 15.000 € y 30.000 €, se deberá comunicar previamente al Vicerrectorado de Patrimonio, Infraestructura y Equipamiento, a efectos de su autorización y en su caso asesoramiento.

Una vez finalizadas las obras, deberá remitir la correspondiente facturación al citado Vicerrectorado, en el caso de que las obras sean financiadas mediante subvención, o bien, en el caso de que sea financiada con créditos propios, proceder a la tramitación del oportuno expediente de gasto. En ambos casos, la facturación deberá ser conformada por el responsable del Centro de Gasto y el Jefe del Gabinete Técnico de Construcción, Conservación y Mantenimiento o responsable que designe tal Vicerrectorado.

3. Para aquellas obras que no respondan a las consideraciones técnicas anteriormente expuestas o cuyo presupuesto supere la cantidad de 30.000 €, el Centro de Gasto remitirá al Vicerrectorado de Patrimonio, Infraestructura y Equipamiento, solicitud de autorización mediante escrito razonado que deberá acompañarse con el presupuesto de la obra, indicando en su caso, si el crédito es propio o se solicita subvención. No se podrán comenzar las obras hasta tanto no se produzca autorización expresa.

Por el citado Vicerrectorado, con el asesoramiento del referido Gabinete Técnico, se procederá a la elaboración y gestión de la documentación técnica y administrativa necesaria (encargo de proyectos, memorias o informes valorados, petición de licencias, etc.).

Realizada dicha documentación y una vez consultada y conformada por el Centro peticionario, se procederá por parte del Vicerrectorado y del Servicio de Contratación y Gestión Patrimonial, a gestionar y convocar el correspondiente expediente de contratación administrativa.

Las certificaciones o facturas de estas obras, deberán tramitarse a través de la Dirección facultativa del Gabinete Técnico y supervisadas por el Vicerrectorado. Cumplidos estos requisitos se enviarán al Centro de Gasto que deba abonarlas.

Las certificaciones finales o facturas de liquidación, deberán seguir el mismo trámite y además deberá remitirse un estado final de la obra realizada para así poder actualizar los planos existentes.

En todos los casos y cuando no sea el Centro quién acometa las obras deberá pedirse autorización al mismo.

Los Centros deberán acometer las obras y trabajos propios del mantenimiento y reparaciones de los edificios. Cuando dichos trabajos, por su complejidad técnica o cuantía económica, no puedan ser acometidos directamente por el Centro, el Vicerrectorado de Patrimonio, Infraestructura y Equipamiento, a través del Gabinete Técnico, facilitará el asesoramiento correspondiente y en su caso, la financiación total o parcial.

Para aquellas obras, cualquiera que sea la cuantía, que se solicite subvención total o parcial al Vicerrectorado para que sea éste quien realice el abono, no se podrán comenzar hasta tanto no se autorice por escrito la obra y la subvención. En este supuesto todas las gestiones las llevará el Vicerrectorado con el Gabinete Técnico y el Servicio de Contratación y Gestión Patrimonial, cuando así se requiera.

ARTICULO 16

A los efectos previstos en el artículo anterior, tienen la consideración de contratos menores de obras de reparación, conservación y mantenimiento, aquellas en que concurran las características previstas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

ARTICULO 17

- 1.- La justificación del gasto a que se refieren los artículos precedentes, deberá reunir los requisitos exigidos por la legislación vigente y deberá, además, estar debidamente conformada por el correspondiente responsable del Centro de Gasto.
- 2.- No obstante el punto anterior, de conformidad con el artículo 45 del Decreto 46/1986 de 5 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Tesorería y Ordenación de pagos de la Junta de Andalucía, así como el artículo 79 de La Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, tienen el carácter de "pagos a justificar" las cantidades que excepcionalmente se libren para atender

gastos sin la previa aportación de la documentación justificativa o cuando los servicios y prestaciones a que se refieran hayan tenido o vayan a tener lugar en el extranjero.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA

Se establece la cantidad de 120.000 €, como tope económico por debajo del cual la Universidad podrá proceder, mediante procedimiento negociado, a la contratación de suministros de bienes de equipo necesarios para el desarrollo de sus programas de investigación, exigiendo, salvo que no exceda de los topes económicos, por debajo del cual se considerarán suministros menores, la concurrencia de, al menos, tres ofertas que aseguren la mayor garantía y ahorro económico posible.

SEGUNDA

Queda autorizado el Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada, a través de su Presidente, para la enajenación directa de los bienes muebles obsoletos o deteriorados por el uso, cuyo valor unitario no supere la cantidad de 6.000 €.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA

Se autoriza al Rectorado de la Universidad de Granada para que, a propuesta de la Gerencia, dicte cuantas circulares y resoluciones sean necesarias para el desarrollo, ejecución y cumplimiento de las presentes normas. De tales circulares y resoluciones se dará cuenta al Consejo Social.

SEGUNDA

Estas normas, que se integran en el documento de Presupuesto, entrarán en vigor el día siguiente a la publicación del Presupuesto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de su aplicación con efectos de 1 de Enero de 2004.

EPTOT	DENÓMINACION	CONCEDIOS	IMPORTE (euros)	
		CONCEPTOS	ARTICULOS	CAPITULOS
ľ	OPERACIONES CORRIENTES			
l	CAPITULO 3º. TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRES	sos		
1				
310.00	Artículo 31. Precios públicos Precios públicos por servicios académicos	20.075.000.001	44.182.800,00	
310.01	id. (compensación M.E.C.D. becarios)	28.975.000,00 8.000.000,00		
	Compensación M.E.C.D. familia numerosa	1.450.000,00		
313.00	Pensiones C.M. "Isabel la Católica"	667.800,00		
314.00	Derechos Comedor Fuentenueva	900.000,00		
315.00	Precios públicos. Centro Formación Continua Precios públicos. Diversos Centros	2.440.000,00		
	Precios públicos. Cursos Serv. Deportes	300.000,00 250.000,00		
	Precios públicos. Centro Mediterráneo	160.000,00	ľ	
	Precios públicos. Centro Lenguas Modernas	460.000,00		
319.00	Precios públicos. Instalac. deportivas	360,000,00		
319.05	Precios públicos. Centro Instrumentación Científica	220.000,00		
į,	Artículo 32. Otros ingresos procedentes de prestación de servicios	L	6.750.000,00	
	Facturación	6.750.000,00	0.1 00.000,00	
}	Artículo 33. Venta de bienes		478.00.65	
	Publicaciones Editorial Universidad	300.000,00	475.000,00	
	Venta de impresos p/ preinscripción y matrícula	175.000,00		
L				
381.02	Artículo 38. Reintegros operaciones corrientes Reintegro por prestaciones de enfermedad	1.600.000,00	1.600.000,00	
L		1.000.000,00		
	Artícula 39. Otras ingresas		125.000,00	
399.00	Ingresos diversos	125.000,00		
	TOTAL CAPITULO 3°			53.132.
ן ן				
	CAPITULO 4°. TRANSFERENCIAS CORRIENTES			
	Artículo 40. De la Administración del Estado		6.479.440,00	
400.01	Del M.E.C.D. Financiación coste Ceuta y Melilla	6.479.440,00		
ŀ	Artículo 41. De Organismos Autónomos administrativos		2.183.298,00	
411.01	Del S.A.S. p/ plazas vinculadas	2.000.000,00	2.100.200,00	
	Del S.A.S. p/ C.P.T. plazas vinculadas	150.000,00		
	Del IMSERSO Del Instituto Andaluz de la Juventud	15.025,00		
419.13	Del Instituto Andaidz de la Juventud	18.273,00		
[Artículo 45. De Comunidades Autónomas		154.121.946,00	
450.01	De la Consej. Educación. Financiación ordinaria	143.883.701,00		
	id. Financiación condicionada id. Planes concertados (atenciones extraordin.)	7.366.484,00		
	id. p/ prácticas en empresas	2.100.000,00 300.506,00		
	De la Consejería de Asuntos Sociales	60.000,00		
	De la Consejería de Turismo y Deporte	45.000,00	ļ	
450.14	De la Consejeria de la Presidencia	105.000,00		
	De la Consejeria de Empleo y D.T.	20.000,00		
	De la Consejería de Cultura De la Consejería de Justicia y A.P.	30.000,00 35.000,00		
	De la Consejeria de Susticia y A.F. De la Consejeria de Gobernación	12.000,00		
451.01	De la Ciudad Autónoma de Melilla	21.500,00		
451.04	De la Ciudad Autónoma de Ceuta	142.755,00		
}	Articulo 46. De Corporaciones Locales		87.155,00	
460.00	Del Ayuntamiento de Granada	5.000,00	01.135,00	
	De otros Ayuntamientos	46.095,00		
461.00	De la Diputación de Granada	36.060,00		
ŀ	Artículo 47.De empresas privadas		1.507.367,00	
470.00	"La General" según Convenio	180.304,00		
	De Empresas privadas p/ patrocinio deportivo	150.253,00	1	
	De Empresas Privadas p/ prácticas educativas	1.100.000,00		
	De MAPFRE De empresas privadas	12.020,00		
	De empresas privadas De "La General"	25.010,00 39.780,00		
Ĺ		33.700,00		
	Artículo 49. Del Exterior	4.500.000.001	1.500.000,00	
+50.03	De la Unión Europea p/ programas europeos	1.500.000,00		
	TOTAL CAPITULO 4°			

EPTO	E INGRESOS DENOMINACION	CONCERTOS	IMPORTE (euros)	O DITTO
LF 10	DENOMINACION	CONCEPTOS	ARTICULOS	CAPITULOS
	CAPITULO 5°. INGRESOS PATRIMONIALES			
	Artículo 52. Intereses de depósitos		175.000,00	
520.00	Intereses de "La General"	175.000,00	· · ·]	
	Artículo 55. Producto de concesiones y aprov. especiales		450,000,00	
	Concesiones administrativas	250.000,00	450.000,00	
	Cesión de espacios	· 1	j	
	Licencias y explotación de patentes	180.000,000		
	Electricas y explotación de patentes	20.000,00		
ļ	TOTAL CAPITULO 5°			625.
Į	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES			219.637
ļ	OPERACIONES DE CAPITAL			
ĺ	CAPITULO 7°. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL			
1	Artículo 70. De la Admón, del Estado		11.421.400,00	
	Del M.C. y T. p/ Investigación Científica	7.210.000,00	11.721.700,00	
	Del M.E.C.D. p/ Investigación Científica	490.000,00	}	
	Del M.C. Y T. p/ FEDER Programa 2003-2004	3.721.400,00	[
	Artículo 71. De Organismos Autónomos Administrativos		1 202 200 00	
	De otras Universidades	100,000,00	1.202.388,00	
	Del Inst. Nac. Investigaciones Agrarias	'		
	Del Instituto de la Mujer	35.679,00		
	Del Consejo Superior de Deportes	70.876,00		
	Del IMSERSO	22.870,00	1	
		85.123,00	i	
	De C.S.I.C. Del Instituto de Salud Carlos III	25.000,00 862.840,00		
		302.040,00		
750.00	Artículo 75. De comunidades Autónomas De la Consejería Educación p/ Investigación Científica	0.450.555.051	15.146.957,00	
		8.152.555,00		
	id. p/ inversiones. Progr. Plurianual 2001/05	4.724.000,00		
	De la J.A. FEDER Progr. 2003-2004	1.594.886,00		
	Del Instituto Andaluz de la Mujer	44.866,00		
	De la Consejería de la Presidencia	263.150,00	Ì	
	De la Consejería de Empleo y D.T.	360.000,00	-	
731.09	De otras Comunidades Autónomas	7.500,00	ĺ	
700.00	Artículo 76. De Corporaciones Locales		149.000,00	
	Del Ayuntamiento de Granada	80.000,00		
	De la Diputación de Granada	55.000,00		
(01.01	De otras Diputaciones Provinciales	14.000,00		
	Artículo 77. De empresas Privadas		692.860,00	
	De Caja Granada según Convenio	282.354,00		
//0.05	De Empresas privadas	410.506,00		
	Artículo 78. De Familias e Instituciones sin fines de lucro		120.000,00	
	De familia e Instituciones	20.000,00		
781.03	De Fundaciones	100.000,00		
700.00	Articulo 79. Del Exterior		1.800.000,00	
790,00	De la Unión Europea p/ investigación	1.800.000,00		
Į	TOTAL CAPITULO 7°			30.532
	CAPITULO 8º. ACTIVOS FINANCIEROS			
	Artículo 82. Reintegro préstamos concedidos al sector público		609.889,00	
828.01	Reintegro préstamos G.A.S.	609.889,00	200.000,00	
Į	TOTAL CAPITULO 8°			609
i	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL			31.142
ı				

ESTADO DE GASTOS (EUROS	O DE GASTOS (E	uros
-------------------------	----------------	------

607 Inversiones inventariables 608 Inversiones inventariables 608 Inversiones bibliográficas 640.00 Investigación científica. Plan Propio 642.00 Investigación científica. Plan Propio 642.00 Investigación científica. Plan de calidad docente 644.00 Investigación científica. Plan de calidad docente 645 Actuaciones Convenios Empleo TOTAL CAPITULO 6º CAPITULO 7º. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL 780.03 A la Fundación Universidad Empresa TOTAL CAPITULO 7º CAPITULO 8º. ACTIVOS FINANCIEROS 820.00 Anticipos y préstamos a personal Universidad TOTAL CAPITULO 8º CAPITULO 9º. PASIVOS FINANCIEROS 911 Amortización préstamos a largo plazo. Sector Público TOTAL CAPITULO 9º TOTAL CAPITULO 9º	0,00	0,00 609.889,00 609.889,00	0,00 0,00 0,00 0,00	18.000,00 18.000,00 0,00 0,00	1.75 276,82 3.482 000,00 4.000 000,00 17.902.636,00 0,00 67.263,27 67.263,27 17.969,899,27	20.005.930,26 2.070.000,00 270.000,00 900.000,00 582.000,00 23.827.930,26 3.375.000,00 0,00 0,00	3.500.000,0 4.000.000,0 20.005.930,2 2.070.000,0 270.000,0 900.000,0 582.000,0 41.748.566,2 3.375.000,0 609.889,0 67.263,2 45.800.718,5
607 Inversiones inventariables 608 Inversiones bibliográficas 640.00 Investigación científica. 641.00 Investigación científica. Plan Propio 642.00 Investigación científica. Plan Propio 642.00 Investigación científica. Plan de calidad docente 645 Actuaciones Convenios Empleo TOTAL CAPITULO 6º CAPITULO 7º. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL 780.03 A la Fundación Universidad Empresa TOTAL CAPITULO 7º CAPITULO 8º. ACTIVOS FINANCIEROS 820.00 Anticipos y préstamos a personal Universidad TOTAL CAPITULO 8º CAPITULO 9º. PASIVOS FINANCIEROS 911 Amortización préstamos a largo plazo. Sector Público 911 Amortización préstamos a largo plazo. Sector Público	0,00	0,00 609.889,00 609.889,00	0,00	18.000,00 0,00 0,00	3,482,000,00 4,000,000,00 17,902,636,00 0,00 67,263,27	2.070 000,00 270 000,00 900 000,00 582 000,00 23.827.930,26 3.375.000,00 0,00	4.000.000,0 20.005.930,2 2.070.000,0 270.000,0 900.000,0 582.000,0 41.748.566,2 3.375.000,0 609.889,0 609.889,0
607 Inversiones inventariables 608 Inversiones bibliográficas 640.00 Investigación científica. Plan Propio 642.00 Investigación científica. Plan Propio 642.00 Investigación científica. Plan Propio 642.00 Investigación científica. Plan de calidad docente 645 Actuaciones Convenios Empleo TOTAL CAPITULO 8° CAPITULO 7°. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL 780.03 A la Fundación Universidad Empresa TOTAL CAPITULO 7° CAPITULO 8°. ACTIVOS FINANCIEROS 820.00 Anticipos y préstamos a personal Universidad TOTAL CAPITULO 8° CAPITULO 9°. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	18.000,00	3.482.000,00 4.000.000,00 17.902.636,00 0,00	2.070 000,00 270 000,00 900 000,00 582 000,00 23.827.930,26 3.375.000,00 3.375.000,00	4.000.000,0 20.005.930,2 2.070.000,0 270.000,0 900.000,0 582.000,0 41.748.566,2 3.375.000,0 609.889,0
607 Inversiones inventariables 608 Inversiones bibliográficas 640.00 Investigación científica 641.00 Investigación científica. Plan Propio 642.00 Investigación científica. Plan de calidad docente 645.00 Investigación científica. Plan de Calidad docente 646.00 Investigación Científica. Plan de Calidad docente 647.00 Investigación Calidad Engresa TOTAL CAPITULO 8º. ACTIVOS FINANCIEROS 820.00 Anticipos y préstamos a personal Universidad TOTAL CAPITULO 8º.	0,00	0,00	0,00	18.000,00	3.482.000,00 4.000.000,00 17.902.636,00 0,00	2.070 000,00 270 000,00 900 000,00 582 000,00 23.827.930,26 3.375.000,00 3.375.000,00	4.000,000,0 20,005,930,2 2.070,000,0 900,000,0 582,000,0 41.748,566,2 3.375,000,0 609,889,0
607 Inversiones inventariables 608 Inversiones bibliográficas 640.00 Investigación científica 641.00 Investigación científica. Plan Propio 642.00 Investigación científica. Plan de calidad docente 644.00 Investigación científica. Plan de calidad docente 645 Actuaciones Convenios Empleo TOTAL CAPITULO 6° CAPITULO 7°. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL 780.03 A la Fundación Universidad Empresa TOTAL CAPITULO 7° CAPITULO 8°. ACTIVOS FINANCIEROS 820.00 Anticipos y préstamos a personal Universidad	0,00	0,00	0,00	18.000,00	3.482.000,00 4.000.000,00 17.902.636,00 0,00	2.070 000,00 270 000,00 900 000,00 582 000,00 23.827.930,26 3.375.000,00 3.375.000,00	4.000.000,0 20.005.930,2 2.070.000,0 270.000,0 900.000,0 582.000,0 41.748.566,2 3.375.000,0
607 Inversiones inventariables 608 Inversiones bibliográficas 640.00 Investigación científica 641.00 Investigación científica. Plan Propio 642.00 Investigación científica. Plan Propio 642.00 Investigación científica. Plan de calidad docente 645 Actuaciones Convenios Empleo TOTAL CAPITULO 6º CAPITULO 7º. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL 780.03 A la Fundación Universidad Empresa TOTAL CAPITULO 7º. TOTAL CAPITULO 7º.	0,00	 		18.000,00	3.482.000,00 4.000.000,00 17.902.636,00	2.070.000,00 270.000,00 900.000,00 582.000,00 23.827.930,26 3.375.000,00	4.000.000,0 20.005.930,2 2.070.000,0 270.000,0 900.000,0 582.000,0 41.748.566,2
607 Inversiones inventariables 608 Inversiones bibliográficas 640.00 Investigación científica 641.00 Investigación científica. Plan Propio 642.00 Investigación científica. Plan de calidad docente 645.00 Investigación científica. Plan de calidad docente 645 Actuaciones Convenios Empleo TOTAL CAPITULO 6º CAPITULO 7º. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL 780.03 A la Fundación Universidad Empresa	0,00	 		18.000,00	3.482.000,00 4.000.000,00 17.902.636,00	2.070.000,00 270.000,00 900.000,00 582.000,00 23.827.930,26 3.375.000,00	4.000.000,0 20.005.930,2 2.070.000,0 270.000,0 900.000,0 582.000,0 41.748.566,2
607 Inversiones inventariables 608 Inversiones bibliográficas 640.00 Investigación científica 641.00 Investigación científica. Plan Propio 642.00 Investigación científica. Plan de calidad docente 645.00 Investigación científica. Plan de calidad docente 645. Actuaciones Convenios Empleo TOTAL CAPITULO 6º CAPITULO 7º. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		0,00	0,00		3.482.000,00 4.000.000,00	2.070.000,00 270.000,00 900.000,00 582.000,00 23.827.930,26	4.000.000,0 20.005.930,2 2.070.000,0 270.000,0 900.000,0 582.000,0 41.748.566,2
607 Inversiones inventariables 608 Inversiones bibliográficas 640.00 Investigación científica 641.00 Investigación científica. Plan Propio 642.00 Investigación científica. Plan Propio 642.00 Investigación científica. Plan de calidad docente 645 Actuaciones Convenios Empleo		0,00	0,00		3.482.000,00 4.000.000,00	2.070.000,00 270.000,00 900.000,00 582.000,00	4.000.000,0 20.005.930,2 2.070.000,0 270.000,0 900.000,0 582.000,0
607 Inversiones inventariables 608 Inversiones bibliográficas 640.00 Investigación científica 641.00 Investigación científica. Plan Propio 642.00 Investigación científica. Fondo convenios internac 644.00 Investigación científica. Plan de calidad docente	onales			18.000,00	3.482.000,00	2.070.000,00 270.000,00 900.000,00	4.000.000,0 20.005.930,2 2.070.000,0 270.000,0 900.000,0
607 Inversiones inventariables 608 Inversiones bibliográficas 640.00 Investigación científica 641.00 Investigación científica. Plan Propio 642.00 Investigación científica. Fondo convenios internac	onales			18.000,00	3.482.000,00	2.070.000,00 270.000,00	4.000.000,0 20.005.930,2 2.070.000,0 270.000,0
607 Inversiones inventariables 608 Inversiones bibliográficas 640.00 Investigación científica 641.00 Investigación científica. Plan Propio				18.000,00	3.482.000,00	2.070.000,00	4.000.000,0 20.005.930,2
607 Inversiones inventariables 608 Inversiones bibliográficas	!			18.000,00	3.482.000,00	20 005 020 26	4.000.000,0
607 Inversiones inventariables			1	18.000,00	3.482.000,00	I	
COC. CO. LEVEL I EVOUGE GOING HIS CONGOUNT DIGITIES.] !					
603.04 FEDER 2000/02 Planta piloto formas farmacéutica 603.05 FEDER 2003/04 Centro Investigación biomédica	3 I	. 1			1.000.000,00	1	1.000.000,0 1.175.276,8
603,03 FEDER 2000/04 Red comunicaciones					1.087.750,40	ł	1.087.750,4
603.02 FEDER 2000/04 Equipamiento científico					2.053.258,78	{	3.724.000,u 2.053.258,7
601.09 Programa tecnologías de la información. Enseñan: 602.00 Construcciones	zas virtuales				120.000,00 3.724,000,00		120.000,0 3,724.000,0
601.08 Medidas en materia de seguridad	l				150,000,00	ł	150.000,0
601.05 Equipamiento de gestión]	İ		50.000,00		210.350,0 50.000,0
601.01 Equipamiento general docente 601.02 Equipamiento informático]	1	J	850.000,00 210.350,00	- 1	850.000,0
CAPITULO 6°. INVERSIONES REALES							
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	1.830.000,00	2.469.957,59	681.312,00	3.217.793,48	196.779.718,40	0,00	204.978.781,4
TOTAL CAPITULO 4º	1.830.000,00		681.312,00	296.161,94	1.678.977,52	0,00	5.323.140,0
490.10 Al exterior. Programas Europeos 491.00 Cuotas y contribuciones a organismos internaciona	225.000,00 30.000,00						225.000,0 30.000,0
488.00 Prácticas en empresas					1.400.506,00		1,400,506,0
486.00 Al Centro Mediterráneo de la Universidad de Grana 487.00 A Fundaciones y otras Instituciones	lua			l	36.155,00 207.316,52		36.155,0 207.316,5
485.00 A Asociaciones estudiantiles	l da			96.161,94	90 455 00		96.161,9
484.05 Complemento a la prestación por I.T.	1.5. 5.000,00	836.688,59	1			J	836,688,5
482.00 Concesión de becas diversas 482.10 Becas programas europeos	1.575.000,00		681.312,00		1	į	681.312,0 1.575.000,0
481.02 Convenios Centros colaboradores educativos			691 343 00	1	35.000,00	l	35.000,0
480.03 Comedores Universitarios. Becas y acuerdos		[[1	200.000,00	I	1	200.000,0
CAPITULO 4º. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,50	0,00	0,001	0,00[200,000,001	0,00	1.200.000,0
TOTAL CAPITULO 3°	0,00	0,00	0,00	0,00	1.200.000,00	0,00	1.200.000,0
CAPITULO 3º. GASTOS FINANCIEROS 310.00 Intereses de préstamos	ı		ı	1	1.200.000,00	1	1,200,000,0
TOTAL CAPITULO 2º	0,00	0,00	0,00	635.600,00	21.702.802,00	0,00	22.338.402,0
234 Dietas tesis doctorales				025 000 00	220.000,00		220.000,0
233.02 Asistencias Tribunales oposiciones cuerpos docen			i	ļ	110.000,00		110.000,0
233.01 Dietas y locomoción. Tribunales oposiciones cuerp				j	110.000,00		273.398,0 110.000,0
230 Dietas y locomoción 230.10 Dietas y locomoción. Reunión departamental			İ	700,00	1.199.300,00 273.398,00		1.200.000,0
227 Trabajos realizados por otras empresas			ŀ	2.000,00	4.998.000,00		5,000,000,0
226.01 Atenciones protocolarias y de representación				30.000,00	450.000,00	1	450.000,0
225 Tributos 226 Gastos diversos		l	ļ	50.000,00	10.000,00 3.591.004,00		10.000,0 3.641,004,0
224 Primas de seguros		l			300.000,00	j	300.000,0
223 Transportes	l			400,00	499.600,00	1	500.000,0
221 Suministros 222 Comunicaciones	ł	' }	ł	500.000,00 2.500,00	4.500.000,00 597.500,00	1	5.000.000,0 600.000,0
220 Material de oficina				1.750,00	2.198.250,00		2.200.000,0
216 Reparación y conservación de equipos para proceso o	de información	l		150,00	549.850,00	1	550.000,0
214 Reparación y conservación de material de transporte 215 Reparación y conservación de mobiliario y enseres		ļ		15.000,00	30.000,00 250.000,00	ŀ	30.000,00 265.000,0
213 Reparación y conservación de maquinaria, instalacion	es y utillaje	ŀ		15.000,00	585.000,00		600.000,0
212 Reparación y conservación de edificios y otros]			45.000,00	1.055.000,00	1	2.000,00 1.100.000,0
206 Arrendamiento de equipos informáticos 209 Arrendamiento de otro inmovilizado material					2.000,00 2.000,00		2.000,00
205 Arrendamiento de mobiliario y enseres				400,00	29.600,00	1	30.000,0
204 Arrendamiento de maquinaria, installaciones y dullaje i			- [2.700,00	87.300,00 5.000,00	ſ	90.000,00 5.000,00
202 Arrendamiento de edificios y otros 203 Arrendamiento de maquinaria, instalaciones y utiliaje				2 700 00	50.000,00	1	50.000,0
CAPITULO 2°. GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SE	RVICIOS						
TOTAL CAPITULO 1°	0,00	1.633.269,00	0,00	2.286.031,54	172.197.938,88	0,00	176.117.239,4
162.04 Beneficios en precios públicos personal Universida	d	600.000,00				[600.000,0
162.01 Plan de Acción social 162.02 Indemnización por jubilación		733.269,00 200.000,00	1				733.269,00 200,000.00
162.00 Plan de Formación del PAS		100.000,00	Į	,			100.000,00
160 Cuotas sociales				544.528,77	17.031.422,73		17.575.951,50
150 Productividad y artº 31 Estatutos 151.01 Pruebas de acceso a la Universidad	-		1		3.000,00 295.000,00		3.000,00 295.000,00
143 Personal colaboración social	ì	ì	1	1	200.000,00	1	200.000,00
141 Personal contratado			1		16.396.613,04		16.396.613,04
134 Personal laboral eventual 136 Personal laboral docente					1.200.000,00 2.396.372,36	i	1.200.000,00 2.396.372,30
130 Personal laboral		1	ļ	1.653.816,00	21.867.051,01	i	23.520.867,01
121 Funcionarios. Retribuciones complementarias		1	1	43.438,69 44.248.08	48.796.048,37 64.012.431,37		48.839.487,06 64.056.679,45
120 Funcionarios. Retribuciones básicas		i		42 429 601	49 700 040 071		40 000 407 0
CAPITULO 1°. GASTOS DE PERSONAL	134 B	313 E	321 A	321 B	422 D	541 A	TOTALES (euros)
CONCEPTO/PROGRAMA CAPITULO 1°. GASTOS DE PERSONAL							

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOCE DE GRANADA

EDICTO dimanante del procedimiento de suspensión de pagos núm. 877/2003. (PD. 204/2004).

NIG: 1808742C20030014213.

Procedimiento: Suspensión de pagos 877/2003. Negociado:

De: Actividades de Obra Civil Granada, S.L. Unipersonal. Procuradora: Sra. María Cristina Barcelona Sánchez.

Contra: Actividades de Obra Civil Granada, S.L. Unipersonal.

EDICTO

Doña Cristina Martínez de Páramo, Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. Doce de Granada.

Hago saber que en resolución de esta fecha dictada en el expediente de referencia he acordado convocar a Junta General de Acreedores para el día veinte de febrero de 2004 a las diez horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, habiéndose declarado el estado legal de insolvencia provisional. Los acreedores podrán comparecer personalmente o por medio de otra persona a favor la cual se haya otorgado Poder Notarial bastante que deberá exhibir en el acto de la celebración de la Junta.

Dado en Granada, a cinco de enero de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOS DE ALMERIA (ANTIGUO MIXTO NUM. DOS)

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 128/2003. (PD. 205/2004).

N.I.G.: 0401342C20030000832.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 128/2003. Negociado: 2M.

Sobre: Otorgamiento de escritura pública de compraventa de solar.

De: Don Rafael Alonso Ortega.

Procuradora: Sra. Alarcón Mena, María Luisa. Letrado: Sr. Baldomero Fernández del Aguila.

Contra: Almería Promociones Inmobiliarias SA A.L.P.I.S.A.

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 128/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. 2 de Almería a instancia de Rafael Alonso Ortega contra Almería Promociones Inmobiliarias SA A.L.P.I.S.A. sobre otorgamiento de escritura pública de compraventa de solar, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Doña María Isabel Fernández Casado Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de Almería y su Partido, ha dictado

EN NOMBRE DEL REY

La siguiente,

SENTENCIA NUMERO

En la ciudad de Almería, a veinticuatro de noviembre de dos mil tres.

Habiendo visto los presentes autos de Juicio Declarativo ordinario, seguidos en este Juzgado bajo el número 128/03, a instancias de don Rafael Alonso Ortega, representado por la Procuradora Sra. Alarcón Mena, y dirigido por el Letrado Sr. Fernández del Aguila, contra Almería Promociones Inmobiliarias, S.A. situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda formulada por la Procuradora de los Tribunales Sra. Alarcón Mena, en nombre y representación de don Rafael Alonso Ortega, contra Almería, Promociones Inmobiliarias, Sociedad Anónima en situación procesal de rebeldía, debo declarar y declaro que el demandante es propietario de la zona de aparcamiento núm. quince de la planta baja del edificio de cinco plantas y sótano sito en la calle Padre Méndez sin número, con fachada también a la prolongación de la calle Santiago de Almería, que ocupa una superficie de dieciséis metros cincuenta decímetros cuadros; siendo la finca registral núm. 48.329 del Registro de la Propiedad, de Almería, por haber la adquirió mediante contrato privado de fecha dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta.

Asimismo debo condenar y condeno a la citada demandada a otorgar la correspondiente escritura pública de compraventa a favor del demandante; todo ello con expresa condena en costas a la parte demandada.

Notifíquese la presente Sentencia en forma legal a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme pudiendo anunciar recurso de apelación en el término de cinco días en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Almería.

Así por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Almería Promociones Inmobiliarias SA A.L.P.I.S.A., extiendo y firmo la presente en Almería a veinticinco de noviembre de dos mil tres.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOS DE MARBELLA (ANTIGUO MIXTO NUM. TRES)

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 438/2002. (PD. 242/2004).

N.I.G.: 2906943C20023000736.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 438/2002. Negociado: JM.

De: Don Julián Melgar García.

Procurador: Sr. Julio Mora Cañizares. Letrado: Sr. Diego García Sánchez.

Contra: Doña Magdalena Florez Forero y Lucrecia Florez Forero.